

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 16 de enero de 2023

N° 008-2023-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 00002-2023-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe N° 00003-2023-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 00003-2023-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; y, el Informe N° 00008-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de setiembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 021-2020-OSITRAN, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la sede institucional del OSITRAN, con la empresa GRUPO VICMER SECURITY S.A.C, por el monto ascendente a S/ 1 383 045,57 (Un millón trescientos ochenta y tres mil cuarenta y cinco con 57/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses. El mencionado contrato deriva del Concurso Público N° 001-2020-OSITRAN;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2020, ambas partes suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, con el objeto de reducir prestaciones al servicio, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 105-2020-GG-OSITRAN, del 9 de setiembre de 2020, por el monto de S/ 24 402,40 (Veinticuatro mil cuatrocientos dos con 40/100 Soles), equivalente 1.76% del monto contractual original;

Que, el 23 de diciembre de 2020, a través de la Adenda N° 02 al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, se formalizó la segunda reducción de prestaciones al contrato, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 153-2020-GG-OSITRAN, por el monto de S/ 46 371,72 (Cuarenta y seis mil trescientos setenta y uno con 72/100 Soles), equivalente al 3.353% del monto original contratado;

Que, el 27 de julio de 2021, mediante la Adenda N° 03 al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, se formalizó la tercera reducción de prestaciones al contrato aprobada por Resolución de Gerencia General N° 079-2021-GG-OSITRAN, por el monto de S/ 33 490,68 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa y 68/100 Soles), equivalente al 2.422% del monto original contratado;

Que, el 22 de diciembre de 2021, con la Adenda N° 04 al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, se formalizó la cuarta reducción de prestaciones al contrato aprobada por Resolución de Gerencia General N° 153-2021-GG-OSITRAN, por el monto de S/ 79 862,40 (Setenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 40/100 Soles), equivalente al 5.774% del monto original contratado;

Que, el 29 de abril de 2022, mediante la Adenda N° 05 al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, se formalizó el incremento de la remuneración mínima vital, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR y de acuerdo con lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia N° 0015-2022-PD-OSITRAN;

Que, con Informe N° 00002-2023-JLCP-GA-OSITRAN, del 3 de enero de 2023, Servicios Generales de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial solicitó a la referida Jefatura, la quinta reducción de las prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, en atención a la prórroga del servicio de arrendamiento del inmueble donde atiende la Sede Institucional, bajo las condiciones

establecidas en la Adenda N° 06 al Contrato N° 041-2017-OSITRAN, así como a la implementación de la modalidad de teletrabajo por parte de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 00003-2023-GA-OSITRAN, del 5 de enero de 2023, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 00003-2023-JLCP-GA-OSITRAN, a través del cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, considera procedente la quinta reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, por un monto ascendente a S/ 59 896,80 (Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis con 80/100 Soles), lo que equivale al 4.33% del monto del contrato original; y sumado este porcentaje al de las reducciones anteriores -materia de las Adendas N°s 01, 02, 03, y 04 al Contrato N° 021-2020-OSITRAN-, el porcentaje total sería de 17.64%, el mismo que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la reducción de prestaciones, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, dispone que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 00008-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, resulta jurídicamente viable la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, hasta por el monto de S/ 59 896,80 (Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis con 80/100 Soles), que representa el 4.33 % del monto del contrato original, el cual sumado al de las reducciones anteriores, a través de las Adendas N°s 01, 02, 03 y 04, ascendería a un total de 17.64%, el mismo que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN, se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la reducción de prestaciones de bienes, servicios y consultorías;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatoria; y, la Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, suscrito con la empresa GRUPO VICMER SECURITY S.A.C, para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia para la sede institucional del OSITRAN, hasta por la suma de S/ 59 896,80 (Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis con 80/100 Soles), lo que equivale al 4.33% del monto



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

del contrato original, el cual sumado al de las reducciones anteriores, a través de las Adendas N°s 01, 02, 03 y 04, ascendería a un total de 17.64% del contrato original, resultando menor al 25%, límite señalado en la referida normativa.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la empresa GRUPO VICMER SECURITY S.A.C, a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2023005169

